

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-MDSL/C

San Luis, 25 de abril de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Oficio N° 42-2025-GG-SISOL/MML de la Gerencia General del Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL; el Informe N° 000117-2025-MDSL-GPES/SGSDPS de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales; el Informe N° 000087-2025-MDSL-GPES de la Gerencia de Promoción Económico y Social; el Informe N° 000062-2025-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe Legal N° 000094-2025-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000404-2025-MDSL-GM de la Gerencia Municipal; EL Dictamen N° 003-2025-CAPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Tributos; y el Dictamen N° 003-2025-CDEAL-CM/MDSL de la Comisión de Desarrollo Empresarial y Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo que el artículo 41 de la citada Ley establece que los Acuerdos de Concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 42-2025-GG-SISOL/MML de fecha 10 de marzo de 2025, presentado el 13 de marzo de 2025, la Gerencia General del Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL remite la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de San Luis y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, el mismo que ha sido aprobado por la referida entidad, mediante Acuerdo de Concejo Directivo N° 07-2025-CD-SISOL/MML;

Que, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de San Luis y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad tiene por objeto establecer una alianza estratégica de cooperación y apoyo entre entidades con la finalidad de unir esfuerzos para brindar servicios integrales de salud, oportuna y de calidad, fortalecimiento de capacidades, coordinando estrategias y acciones conjuntas para promover y proteger la salud, cuyo período de vigencia sería de diez (10) años, pudiendo ser renovado por igual o menor período, operando la renovación automática del convenio en caso de omisión de la decisión de no renovar la vigencia por alguna de las partes de manera formal y por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha de culminación;

Que, mediante Informe N° 000117-2025-MDSL-GPES/SGSDPS de fecha 26 de marzo de 2025, la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales emite opinión técnica favorable, considerando oportuno que se suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de San Luis y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, a fin de ejecutar actividades orientadas a fortalecer y mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de San Luis;



Que, mediante Informe N° 000087-2025-MDSL-GPES de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia de Promoción Económico y Social considera viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de San Luis y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en base a los argumentos sustentados por la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, tratándose además de un convenio marco, del cual podrán suscribirse futuros convenios específicos;

Que, mediante Informe N° 000062-2025-MDSL-GPEP de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de San Luis y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, precisando que la erogación de gasto será con los recursos presupuestales institucionales sin demandar mayores recursos a los aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el ejercicio fiscal correspondiente, además que permitiría cumplir con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.03: "Promover el desarrollo humano, social y hábitos saludables en la población del distrito" y la AEI.03.04: "Programas de Asistencia preventiva de atención primaria en la salud en beneficio de la población";

Que, mediante Informe Legal N° 000094-2025-MDSL-GAJ de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el sentido que resulta viable la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de San Luis y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, por encontrarse concordante con la normativa de la materia evaluada;

Que, mediante Memorando N° 000404-2025-MDSL-GM de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaria General, solicitando que sean elevados al Concejo Municipal para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de San Luis y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad;

Que, mediante Dictamen N° 003-2025-CAPT de fecha 24 de abril de 2025, la Comisión de Administración, Presupuesto y Tributos recomienda al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de San Luis y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, así como que se disponga que la Gerencia Municipal gestione la suscripción de convenio(s) específico(s) con el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, en el plazo de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del Convenio Marco, debiendo informar oportunamente al Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 003-2025-CDEAL-CM/MDSL de fecha 24 de abril de 2025, la Comisión de Desarrollo Empresarial y Asuntos Legales recomienda al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de San Luis y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, así como que se disponga que la Gerencia Municipal gestione la suscripción de convenio(s) específico(s) con el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, en el plazo de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del Convenio Marco, debiendo informar oportunamente al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad de votos, adoptó el siguiente acuerdo;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de San Luis y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, autorizando al Alcalde para su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Económico y Social y Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, y, a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, realizar las coordinaciones con la contraparte para la suscripción del mencionado Convenio.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal gestione la suscripción de convenio(s) específico(s) con el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, en el plazo de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del Convenio Marco, debiendo informar oportunamente al Concejo Municipal.

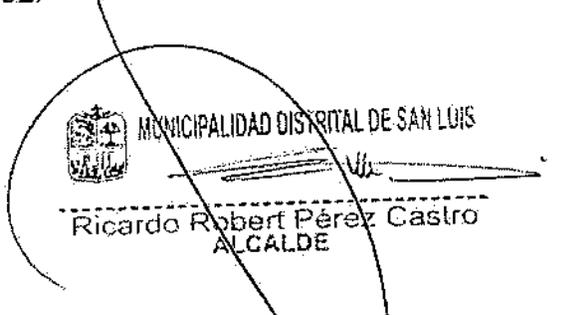
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Ricardo Robert Pérez Castro
ALCALDE

